

**Luis Herrero**Abogado especializado en accidentes laborales de
Indemnización por Accidente S.L.P

¿Si trabajo para una ETT tengo derecho a las mismas mejoras que los empleados fijos de la empresa?

El Tribunal Supremo ha zanjado recientemente una cuestión relevante para miles de trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal (ETT). En su **sentencia n.º 466/2025, de 27 de mayo** (recurso n.º 673/2023, ECLI:ES:TS:2025:2760), el Alto Tribunal ha resuelto si estos empleados pueden acceder a **mejoras voluntarias**, como el **complemento en caso de incapacidad temporal** (IT), que estén previstas en el convenio colectivo de la empresa usuaria en la que prestan servicios.

Un criterio que unifica posiciones enfrentadas

La sentencia llega para unificar doctrina ante fallos contradictorios emitidos por distintos Tribunales Superiores de Justicia (TSJ):

- TSJ del País Vasco (sentencia n.º 2672/2022): entendía que sí se aplicaba la mejora.
- TSJ de Cataluña (sentencia n.º 3183/2022): consideraba lo contrario, negando ese derecho.

Incluso el Ministerio Fiscal se pronunció en contra de reconocer la mejora a estos trabajadores.

El razonamiento del Supremo

El Tribunal Supremo parte del análisis ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)